



Señor Juez:

Paso a su despacho el presente proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, Julio 28 de 2020.

La secretaria,

KASANDRA PAREJO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, JULIO VEINTIOCHO (28) DEL DOS MIL VEINTE (2020).

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: RAMIRO MANUEL GONZALEZ ALVAREZ.

DEMANDADOS: YASMIN DE JESUS PANTOJA OSORIO y ROBERTO TAPIAS GOMEZ.

RADICADO: 08-001-31-53-008-2018-00321-00.

Encontrándose el presente proceso al Despacho para seguir con el trámite, se advierte que tanto la CITACIÓN PERSONAL (fl.15) y el AVISO (f.19) remitido a los demandados para surtir la notificación del auto de mandamiento de pago, carecen de los datos necesarios señalados en los art. 291 y 292 del C.G.P. para su validez, referente a la fecha de la providencia que se pretende notificar, por lo que se requerirá a la parte demandante para que realice dichas diligencias nuevamente y así proseguir con el curso del proceso

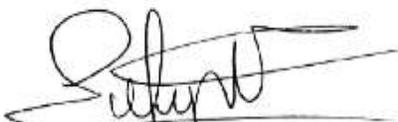
1

En consecuencia de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente las diligencias necesarias para notificarle a los demandados el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 29 de julio de 2020